

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año	400 pesetas
Semestre	200 —
Trimestre	100 —
Número corriente	5 —
Número atrasado	7 —

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Administración del
BOLETIN OFICIAL
(Palacio Provincial)
Administrador del BOLETIN OFICIAL
Suscripciones y anuncios se servirán
previo pago.

Número 151

Miércoles 5 de julio de 1967

(Franqueo concertado 47/3) **Página 1**

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

Precios máximos de venta al público
para el mes de julio de 1967

ACEITE

Aceite de oliva

Los aceites de oliva de producción nacional gozarán de libertad de precio, circulación y comercio en todos los escalones de su círculo comercial. Para su venta al público sólo se autoriza las clases siguientes:

- Virgen extra.
- Virgen fino.
- Virgen corriente.
- Puro.

Aceites de semillas

- Aceite de cacahuet, 31 pesetas litro.
- Aceite de soja, 22 id. id.
- Aceite de orujo, 26 id. id.
- Aceite de algodón, 26 id. id.
- Aceite de cártamo, 26 id. id.
- Aceite de girasol, con envase perdido, 27,50 pesetas litro.
- Aceite de girasol, envasado con envase a devolver, 27 pesetas litro.

La venta al público de todos los aceites comestibles se realizará en régimen de envasado.

En todos los establecimientos se colocará a la vista del público carteles en los que se especificarán las clases de aceites, precios máximos del litro y demás circunstancias que señala la Orden de la Presidencia del Gobierno del 15 julio de 1952, sobre marcado de artículos que se expongan en escaparates y vitrinas.

Todos los escalones que comercialicen este artículo tendrán en cuenta lo señalado en la Circular número 12/66 (*Boletín Oficial del Estado* número 270, de 11 de los corrientes).

ARROZ

Blanco, clase primera, 13,20 pesetas kilo.

Blanco, matizado, 13,30 pesetas kilo.

La comercialización de este artículo se halla regulada por la Circular número 10-66 (*Boletín Oficial del Estado* número 131, de 2-6-66).

CAFE

	2 kilos Pesetas	Un kilo Pesetas	500 gramos Pesetas	250 gramos Pesetas	100 gramos Pesetas	50 gramos Pesetas
Tostado						
Superior	330,00	165,00	82,50	41,50	16,50	8,50
Corriente	294,00	147,00	73,00	37,00	15,00	7,50
Robusta	238,00	119,00	59,50	30,00	12,00	6,00
Liberia	234,00	117,00	58,50	29,50	12,00	6,00
Africano	238,00	119,00	59,50	30,00	12,00	6,00
Duboski	252,00	126,00	63,00	31,50	12,60	6,30
Torrefacto						
Superior	306,00	153,00	76,50	38,50	15,50	8,00
Corriente	274,00	137,00	68,50	34,50	14,00	7,00
Robusta	224,00	112,00	56,00	28,00	11,50	6,00
Liberia	218,00	109,00	54,50	27,50	11,00	5,50
Africano	224,00	112,00	56,00	28,00	11,50	6,00
Duboski	234,00	116,00	58,50	29,50	12,00	6,00

Todos los establecimientos de venta de café al público tendrán expuestos los precios máximos establecidos para los cafés tostados y torrefactados de las distintas clases.

La comercialización de este artículo se halla regulada por las Circulares 9/64 bis (*Boletín Oficial del Estado* número 158, de 2-7-64) y la 7/65 (*Boletín Oficial del Estado* número 132, de 3-6-65).

HUEVOS

La Circular número 6/66 regula el comercio de huevos para la campaña 1966-67 y afecta a cuantas personas o entidades intervengan en el mercado de huevos. Fue publicada en la prensa de la localidad del día 17 de mayo de 1966 y en el «Boletín Oficial» de la provincia número 116, de 24-5-66, así como en el *Boletín Oficial del Estado* número 113, de 12-5-66.

Los precios de venta al público de la clase b), que marca la tendencia del mercado, e inferiores, no podrán rebasar en ningún caso la cotización máxima o precio techo de esta categoría, que queda establecido en 37,50 pesetas docena, a cuyo fin la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes adoptará las medidas reguladoras que estime pertinentes, oída la Comisión Asesora que menciona el artículo 13 de la citada Circular 6/66.

CARNE CONGELADA

Clase 1.^a, 79 pesetas kilo.
Clase 2.^a, 56 pesetas kilo.
Clase 3.^a, 28 pesetas kilo.

PESCADO CONGELADO

Se vende en treinta y tres establecimientos a los precios que determina la competencia.

PAN

Flama: Pieza de 800 gramos, 6,80 pts.
Candeal: Pieza de 800 gramos, 7,10 pts.

Esta pieza se fabricará con carácter obligatorio, su elaboración será con harinas que en ningún caso podrán ser inferiores a las de mejor calidad que se utilicen en la fabricación de las distintas piezas.

Las condiciones de cocción y presentación de esta pieza obligatoria de 800 gramos serán tales que no difieran de las de libre fabricación.

En los establecimientos de venta de pan se colocará en lugar bien visible al público un cartel en el que se indiquen los precios de las piezas obligatorias con una nota que textualmente diga: «caso de no disponer de la pieza obligatoria, este establecimiento entregará al consumidor el mismo peso de pan y al mismo precio en piezas de tamaño inferior».

En otro cartel se indicará la clase, el peso y el precio de venta al público de las piezas de fabricación voluntaria.

Las Circulares de Comisaría General 7/64 (*Boletín Oficial del Estado* número 139, de 10-6-64) y la 3/67 (*Boletín Oficial del Estado* número 115, de 15-5-67) son las que regulan la actual campaña de cereales panificables.

Cartel con precios de venta al público

En todos los establecimientos de venta al público tendrán en cuenta la Orden de la Presidencia del Gobierno de fecha 15 de febrero de 1961 (*Boletín Oficial del Estado* número 46, de 20-11-1961), sobre marcado de artículos.

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.

Valladolid, 28 de junio de 1967.—El gobernador civil delegado provincial.

2.034

Audiencia Territorial

Hallándose vacantes en la actualidad los cargos de justicia municipal que a continuación se relacionan, se convoca por la presente el correspondiente concurso para la provisión de dichos cargos, a fin de que los que deseen tomar parte en él, presenten ante el Juzgado de primera instancia correspondiente la solicitud y documentos que previenen las disposiciones orgánicas vigentes, en el término de un mes, a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Juez de Paz de Valdunquillo.

Juez de Paz de Adalia.

Juez de Paz de Sardón de Duero.

Juez de Paz de Manzanillo.

Juez de Paz sustituto de Villacreces.

Juez de Paz sustituto de Vega de Valdetronco.

Juez de Paz sustituto de Tudela de Duero.

Fiscal de Paz de Cistérniga.

Fiscal de Paz sustituto de Sardón de Duero.

Fiscal de Paz sustituto de Vega de Valdetronco.

Fiscal de Paz sustituto de Cervillego de la Cruz.

Valladolid, 23 de junio de 1967. El secretario de Gobierno, Federico de la Cruz.—V.º B.º: El presidente, Antonio M. del Fraile.

1.085

Comisaría de Aguas de la Cuenca del Duero

ANUNCIO

Don Pancracio González Abuja, de Valdestillas (Valladolid), solicita la inscripción en los Registros de Aguas Públicas establecidos por Real Decreto de 12 de abril de 1901, de un aprovechamiento del río Duero, en término municipal de Villanueva de Duero, con destino a riegos.

Como título justificativo de su derecho al uso del agua, ha presentado copia de Acta de Notoriedad tramitada en los términos establecidos por el artículo 70 del vigente Reglamento

para la ejecución de la Ley Hipotecaria (con liquidación del pago de los Derechos Reales) y anotada preventivamente en el Registro de la Propiedad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real Decreto Ley número 33, de 7 de enero de 1927, a fin de que en el plazo de veinte (20) días, contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Villanueva de Duero, o en esta Comisaría, sita en Valladolid, calle Muro, número 5, en cuya Secretaría se halla de manifiesto el expediente de referencia (I. número 4.922).

Valladolid, 20 de junio de 1967. El comisario jefe de Aguas, Luis Díaz-Caneja y Pando.

I.923—I.588

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

Comisión Local de Cistérniga

AVISO

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración de la zona de Cistérniga (Valladolid), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto de 6 de octubre de 1967, que la Comisión Local en sesión celebrada el día de la fecha, ha aprobado las Bases definitivas de la concentración, que estarán expuestas al público en el Ayuntamiento durante el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al del último día de la publicación de este aviso.

Los documentos que los interesados pueden examinar en el local del Ayuntamiento son la copia del acta por la que la Comisión Local establece las Bases definitivas, la relación de propietarios y de titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas que implican o no posesión, cuyo dominio y titularidad ha sido decla-

rada formalmente, clases de tierra y coeficientes de compensación, relación de parcelas que han servido de tipo para la clasificación con indicación de sus características, propuestas de unidad mínima de cultivo y unidad tipo de aprovechamiento, plano de la zona correspondiente a estas Bases diligenciado, con la fecha del acta, firma y rúbrica del secretario de la Comisión Local, V.º B.º del presidente y sello de la Comisión.

Contra las bases puede establecerse recurso de alzada ante la Comisión Central de Concentración Parcelaria durante los treinta días de exposición, para lo que los reclamantes deberán

presentar el recurso en las oficinas del Servicio de Concentración Parcelaria, expresando en el escrito un domicilio dentro del término municipal para hacer las notificaciones que procedan y presentando con el escrito original, dos copias del mismo, haciendo constar que a tenor del artículo 50 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno, sólo será admitido a trámite salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Delegación del Servicio de Con-

centración Parcelaria la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados.

La Comisión Central, o el Ministro en su caso, acordarán al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada si los gastos periciales no hubieren llegado a devengarse o se refieran a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Cistérniga, 27 de junio de 1967.
El presidente de la Comisión Local,
José María Álvarez Terrón.

2.000—1.589

SERVICIO NACIONAL DE CONCENTRACION PARCELARIA Y ORDENACION RURAL

DELEGACION DE VALLADOLID

ZONA DE CISTERNIGA

INCLUSIONES DE PARCELAS DE LA PERIFERIA

En virtud de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, en el que se determina que el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural está facultado para rectificar en todo caso, el perímetro determinado en el Decreto de Concentración, al solo efecto de comprender o no dentro de aquél, las fincas de la periferia cuya superficie se extienda a términos limítrofes, notificándose a tal supuesto a los propietarios afectados, esta Delegación pone en conocimiento a dichos propietarios la relación de parcelas de la periferia incluidas, a fin de que puedan hacer las alegaciones que estimen convenientes.

N.º del polígono	N.º de la parcela	Nombre del propietario	N.º del polígono	N.º de la parcela	Nombre del propietario
4	182	Hermanos Herrera Sanz	4	297-c	Rafael Pascual de Pedro
	184	Baltasar Hernando Montalvillo		300	Felipe del Olmo Olmedo
	210	Natalio Bercianos Fernández		301	Natividad Hernando Montalvillo
	212	Rufino Martín García		306-a	Juliana Pascual Muñoz
	213	Francisco González Herrero		306-b	Antonio Barajas Llorente
	260	El mismo	6	66-a	Hermanos Barajas Llorente
	261	Josefa Valbuena del Corral		66-b	M.ª del Carmen Barajas Llorente
	262	Dorotea Sanz Izquierdo		67	Hermanos Angulo Organero
	263	La misma		70	Juan Alonso Andrés
	264	Rufino Martín García		71	Hermanos Angulo Organero
	265	Germana Frutos Gallegos		74	Antonio Barajas Llorente
	266	Víctor Ortega Díaz		75	Desconocidos
	267	Dorotea Sanz Izquierdo		77	Angelita Rodríguez Rodríguez
	269	Pedro Pablo Hernández Montalvillo		8	4
271-a-b	Bernardina Herrero Orobón				
273	Desconocidos				
280	Josefa Valbuena del Corral				

Valladolid, 27 de junio de 1967.—El ingeniero jefe de la Delegación, Alvaro Cubillo de Merlo.

1.999—1.590

ADMINISTRACION MUNICIPAL

CASTROMONTE

Rendidas las cuentas municipales del presupuesto municipal ordinario, las de Administración del Patrimonio y las de valores independientes y auxiliares del ejercicio de 1966, quedan expuestas al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante los cuales y ocho días más, podrán ser examinadas y presentar los reparos y observaciones que se estimen pertinentes, conforme determina el artículo 790 de la Ley de Régimen Local.

Castromonte, 30 de junio de 1967.—El alcalde, J. Almanza.

2.023—1.591

PORTILLO

Solicitada por don Eduardo Diéguez Carnicero, vecino de Valladolid, la devolución de la fianza definitiva que tiene constituida para responder del aprovechamiento de corta de 1.126 pinos del monte "Tamarizo Viejo", de este Municipio, campaña 1966-67, se hace público por medio del presente anuncio para que, en el plazo de quince días hábiles, puedan presentarse reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Portillo, 30 de junio de 1967.—El alcalde, Mario Acebes.

2.019—1.592

PORTILLO

Cumplidos los trámites señalados en los apartados 1 y 2 del artículo 25 del Reglamento de Contratación Municipal, de 9-1-53 y demás preceptos de observación, y haciendo uso de la reducción de plazos otorgada en el artículo 19 del Reglamento de Contratación vigente, se anuncia al público la subasta para arrendar la exacción de derechos y tasas por la prestación de servicios y el uso de la Piscina pública municipal, propiedad de este Ayuntamiento, con sujeción a los acuerdos de esta Corporación, de fecha 15 de mayo último, y a los pliegos de condiciones económico-administrativas aprobados en la misma, por el tipo global de licitación de dos mil pesetas anuales, a ingresar anticipadamente por el adjudicatario a la firma del contrato.

La fianza provisional a constituir, para tomar parte en la subasta, será del 3 por 100 y la definitiva

se elevará por el rematante al 6 por 100.

El contrato de arriendo tendrá de duración la temporada veraniega del actual ejercicio y vencerá, sin derecho a prórroga, el 31 de mayo de 1968, advirtiéndose que el expediente, pliegos y demás elementos constitutivos de esta subasta se hallan de manifiesto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a disposición de los licitadores.

Las proposiciones o plicas se admitirán, en las oficinas de la Secretaría General de esta Corporación, desde las nueve a las trece horas, todos los días laborables, durante el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca en el "Boletín Oficial" de esta provincia el presente anuncio y se verificará su apertura a las doce horas del siguiente día hábil al en que termine el plazo de admisión.

Caso de quedar desierta esta subasta, tendrá lugar la siguiente, a la misma hora, transcurridos diez días hábiles.

Portillo, 28 de junio de 1967.—El alcalde, Mario Acebes.

2.016—1.593

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

EDICTO

Don José de Castro Grangel, presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, se ha interpuesto recurso 122 de 1967, por el procurador don Fernando Pérez Fernández, en representación de don Julián Morgó Bringué, contra resolución dictada por el Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Valladolid, de 5 de junio de 1967, en reclamación número 16-1966, interpuesta contra liquidación T.00471-65, girada por la Abogacía del Estado, por el Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, correspondientes al documento número 396 del Registro, por la que se declara firme el acto administrativo y desestima la reclamación; habiéndose acordado en providencia de esta fecha se anuncie la interposición del recurso

mencionado en el «Boletín Oficial» de esta provincia, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener algún derecho en el acto recurrido, según lo dispuesto en el artículo 64, número 1.º de la Ley de esta Jurisdicción.

Dado en Valladolid, a veinticuatro de junio de mil novecientos sesenta y siete.—José de Castro Grangel.

1.998

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NUMERO 2

CEDULA DE NOTIFICACION

El ilustrísimo señor magistrado, juez de instrucción del distrito número dos de esta ciudad y su partido, por providencia de esta fecha, dictada en cumplimiento de orden de la Il.ª Audiencia Provincial de esta ciudad, dimanante de la causa número 397 de 1964, sobre amenazas, seguida contra el hoy penado Ignacio Mariano Luis Hernández Sanmamés, el cual se halla en desconocido paradero; ha acordado hacer saber a mencionado penado, a medio de la presente, que por resolución de fecha 12 de abril último, la Il.ª Audiencia Provincial, declaró extinguida la responsabilidad criminal de aludido penado, por remisión definitiva de la pena de un arresto de veinticinco días, sustitutorio por impago de la multa de cinco mil pesetas, que como pena principal se le impuso en dicha causa.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al penado Ignacio Mariano Luis Hernández Sanmamés, hoy en ignorado paradero, expido la presente que firmo en Valladolid, a treinta de junio de mil novecientos sesenta y siete.—El secretario, Angel Mingo.

2.033

VALLADOLID

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL